

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
	<p>SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE PABELLÓN INDUSTRIAL Y STAND PARA LA "EXPO INDUSTRIAL 2018"

CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ

Contrato de prestación del servicio de diseño de pabellón industrial y stand para la "Expo Industrial 2018", que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por otra parte la persona física con actividad empresarial el **C. Gerónimo Castañeda Enriquez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **147/2018** emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, solicitó a "**La SAE**" la contratación del servicio de diseño de pabellón industrial y stand para la "Expo Industrial 2018", con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Al efecto, el **Lic. Eduardo Alberto Infante Priego** en su carácter de **Subsecretario de Promoción e Inversión**, actuando en suplencia del Secretario de Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **SEDEC/SPI/005/2018**, de fecha 13 de marzo del 2018 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de diseño de pabellón industrial y stand para la "Expo Industrial 2018", se realizara mediante adjudicación directa por excepción, con el proveedor **Gerónimo Castañeda Enriquez**.
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de dicha Ley, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones;
 - a) El supuesto legal aludido se actualiza, en virtud a que los derechos para la reproducción de la obra denominada "**Expo Industrial Ags, San Marcos 2018**", se encuentra inscrito ante el Registro Público del Derecho de Autor a nombre de Miguel Alejandro Villarreal Muñoz, quien por medio de contrato privado de cesión de derechos de autor, concede la licencia del uso exclusivo de su obra arquitectónica denominada "**Expo Industrial Ags, San Marcos 2018**", registrada debidamente con número 03-2018-022209463200-01 a favor del C. **Gerónimo Castañeda Enriquez**.
 - b) Así mismo el diseño presentado por el proveedor **Gerónimo Castañeda Enriquez**, denominado "**Expo Industrial Ags, San Marcos 2018**" fue previamente revisado y avalado por la Secretaría de Desarrollo

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
		<p>CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

Económico, mismo que esta trazado en base a una retícula, la cual genera espacios modulares con múltiples posibilidades de áreas para la exhibición en los stands, esto genera una traza limpia y un mejor entendimiento del proyecto, generando circulaciones amplias y dando por resultado una excelente apreciación y vista para cada stand. Por lo anterior el acceso principal se convierte en un elemento que tendrá 2 vistas que llamarán la atención de los visitantes sobre el andador en ambos sentidos, además de que el diseño evoca al surgimiento de la industria textil en Aguascalientes, creando un acceso con materiales, formas y colores que simulan un tejido en el muro de bienvenida, cabe mencionar que el diseño esta realizado con bases sustentables; como la reutilización, la disminución en la generación de residuos y la utilización de plantas nativas aplicadas en un muro verde en el acceso.

Es por lo anterior, que se trata de un servicio integral, que únicamente puede realizarse con el **C. Gerónimo Castañeda Enriquez**, toda vez que cuenta con los derechos de autor para la reproducción del diseño requerido para el Pabellón Expo Industrial de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2018.

- En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por **Lic. Eduardo Alberto Infante Priego Subsecretario de Promoción e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico** mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-03-18 “MEDIOS DE COMUNICACIÓN; PABELLÓN INDUSTRIAL 2018; ENLACES DEDICADOS, INTERNET, TELEFONÍA ANALÓGICA Y DIGITAL Y LIMPIEZA”** de fecha 28 de marzo del 2018, se resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Gerónimo Castañeda Enriquez**, por un monto total de **\$2'148,841.65 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2º de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- Que en términos de lo previsto por los artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
		<p>CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

- 1.4. Que en fecha 13 de marzo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **147/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el prestador de servicios no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07609**, con fecha de inscripción el día 21 de febrero del 2018.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Universidad número 911, de la Colonia Bosques del Prado Sur, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con números telefónicos (449) 205 11 72 y (449) 181 46 51, cuenta de correo electrónico geronimo.castaneda@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAEG840213VE0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajadores activos en su número de afiliación patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. 
- 2.5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. 
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. 

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados: 

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: El C. Gerónimo Castañeda Enríquez.

Los Servicios: El servicio de diseño de pabellón industrial y stand para la "Expo Industrial 2018", cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es contratar el servicio de diseño de pabellón industrial y stand para la "Expo Industrial 2018", requeridos por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, su cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo al presente contrato:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	MONTO
1	1	SERVICIO	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXPO INDUSTRIAL PABELLÓN "EXPO INDUSTRIAL 2018"</p> <p>DISEÑO DE PABELLÓN INDUSTRIAL Y STAND "SEDEC" PARA LA EXPO INDUSTRIAL 2018 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 14 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DEL 2018; EL PABELLÓN SERÁ UBICADO EN LA MEGA VELARIA. SUPERFICIE DE 3,109 M² CON 1 ACCESO PRINCIPAL.</p> <p>EL PROYECTO INCLUYE:</p> <p>DISEÑO, SUMINISTRO Y RETIRO DE STAND "SEDEC" Y 29 STANDS MODULARES PARA EXPOSITORES DE DIFERENTES CATEGORÍAS.</p> <p>LA CONSTRUCCIÓN DE 29 STANDS SERÁ A BASE DE: 1,502 M² DE PISO DE TARIMA DE MADERA DE 10 CM DE ALTURA, CON BARROTE DE MADERA DE 3" Y TRIPLAY DE PINO DE ½", FORRADO CON ALFOMBRA DE USO RUDO. 742 M² DE MUROS DE 10 CMS. A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR BLANCO.</p> <p>LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON CABLEADO PARA CADA STAND INCLUYE: CENTRO DE CARGA A 110W. UN CONTACTO DÚPLEX Y 2 SALIDAS PARA ALUMBRADO.</p> <p>SE ADECUARÁN DOS MÓDULOS DE BAÑOS DE 2.8 M² CADA UNO, CON SU WC, LAVABO, ACCESORIOS Y PUERTA DE ACCESO EN CADA BAÑO; CON MURO PERIMETRAL A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR BLANCO.</p> <p>SE ADECUARÁ UN MÓDULO DE VESTIDORES DE 2.8 M², CON PUERTA DE ACCESO Y MURO PERIMETRAL A BASE DE TABLAROCA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON</p>	\$1'852,449.70	\$1'852,449.70



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA
ENRIQUEZ.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC

		<p>PINTURA VINÍLICA EN COLOR BLANCO.</p> <p>MURO VERDE EN ACCESO PRINCIPAL FABRICADO A BASE DE ESTRUCTURA CON PERFILES DE 2", MODULADO EN SECCIONES DE 1.20 MTS, CON TOTAL DE 18 MTS LINEALES, ALTURA DE 2.80 MTS, RECUBIERTO CON GEOTEXTIL Y ESPECIES DE PLANTAS DE LA REGIÓN QUE OCUPAN SOLO UN RIEGO POR SEMANA. INCLUYE LETRAS EXTRUIDAS CON LOGOTIPO EXPO INDUSTRIAL 2018 MONTADAS SOBRE EL MURO VERDE; E ILUMINACIÓN INDIRECTA EN EL MURO.</p> <p>SE CONSTRUIRÁ STAND PRINCIPAL CON ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO A BASE DE TUBO DE ACCESO PERFILES TUBULAR TERMINADO CON PINTURA EN COLOR BLANCO, 79.00 M2 DE PISO DE TARIMA DE MADERA DE 10 CM DE ALTURA, CON BARROTE DE MADERA DE 3" Y TRIPLAY DE PINO DE ½", FORRADO CON ALFOMBRA DE USO RUDO, 28 M2 DE MUROS DE 10 CMS, A BASE DE TABLA ROCADA DE PANEL DE YESO, TERMINADO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR GRIS Y AZUL, SEGÚN DISEÑO DE PROYECTO. 38 M2 DE PLAFÓN A BASE PERFIL DE 4" CON TEJIDO EN COLORES INSTITUCIONALES A BASE DE PLÁSTICO RECICLADO.</p> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON CABLEADO ELÉCTRICO PARA STANDS CON UN CENTRO DE CARGA QOD2, CONTACTOS DÚPLEX Y 4 SALIDAS PARA ALUMBRADO. LÁMParas LED PARA ILUMINAR EL STAND.</p> <p>CELOSÍA QUE SIMULA TEXTIL A BASE DE PERFIL DE 4" GENERANDO UN BASTIDOR Y TEJIDO A BASE DE PLÁSTICO RECICLADO EN COLORES INSTITUCIONALES, NOMENCLATURA Y DISEÑO EN VINIL, TECHUMBRE DE ACCESO A BASE PERFIL DE 4" CON TEJIDO EN COLORES CON PLÁSTICO RECICLADO.</p> <p>SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, CON-ESPACIO ADECUADO PARA 2 PANTALLAS LED HD DE 75" QUE SERÁN RENTADAS E INSTALADAS DURANTE EL PERÍODO DE LA EXPO, INCLUYE SOPORTE DE LAS MISMAS.</p> <p>SE INSTALARÁ EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL EN EL STAND DE SEDEC; SE HARÁ UNA DIVISIÓN CON UN BIOMBO A BASE DE MADERA CON IMÁGENES REPRESENTATIVAS DE LA FERIA PARA QUE PUEDA FUNCIONAR EN REUNIONES COMO SALA DE JUNTAS.</p> <p>INCLUYE EN CALIDAD DE PRÉSTAMO 3 ÁRBOLES PARA AMBIENTAR LA EXPO; SE INSTALARÁN MACETAS EN LA FACHADA DE LA CELOSÍA CON VEGETACIÓN NATIVA DE POCO RIEGO. SE INSTALARÁN 29 TOTEMS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON UN VINIL DEL LOGOTIPO DE CADA EMPRESA, CON LA MISMA INTENCIÓN DEL TEJIDO DEL ACCESO PRINCIPAL.</p> <p>INCLUYE TAMBIÉN 35 PLAYERAS CON LOGOTIPO DE LA EXPO Y BRINDIS DE CLAUSURA, CON VINO Y CANAPÉS PARA 60 PERSONAS.</p> <p>FECHA DE DESMONTAJE Y RETIRO DE STANDS: DEL 7 AL 11 DE MAYO DEL 2018.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE TODO EL PERÍODO DE LA EXPO INDUSTRIAL, DENTRO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, QUE CUBRA CUALQUIER FALLA Y/O DESPERFECTO EN LAS INSTALACIONES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 2 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SEGÚN SEA EL CASO DE LA PARTE AFECTADA.</p>							
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'148,841.65 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)			<table border="1"><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$1'852,449.70</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>\$296,391.95</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$2'148,841.65</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$1'852,449.70	I.V.A.	\$296,391.95	TOTAL	\$2'148,841.65
SUBTOTAL	\$1'852,449.70								
I.V.A.	\$296,391.95								
TOTAL	\$2'148,841.65								

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'852,449.70 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$296,391.95 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$2'148,841.65 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "Los Servicios" objeto del presente contrato, iniciarán con la instalación del Pabellón Expo Industrial el día 08 de abril del 2018, mismo que permanecerá instalado durante las festividades de la Feria Nacional de San Marcos en su Edición 2018, es decir durante el periodo comprendido del 14 de abril al 06 de mayo del 2018.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC

“Los Servicios” incluyen en calidad de préstamo 3 árboles para ambientar la expo, macetas en la fachada de la celosía con vegetación nativa de poco riego se instalarán 29 totems a base de estructura metálica con un vinil del logotipo de cada empresa, con la misma intención del tejido del acceso principal, así como 35 playeras con logotipo de la expo y brindis de clausura, con vino y canapés para 60 personas. El retiro del Pabellón Expo Industrial se realizará del 07 al 11 de mayo del 2018.

“Los Servicios” se prestarán en las instalaciones de la Mega Velaría, ubicada dentro de las Instalaciones de la Feria Nacional de San Marcos.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Humberto Rodríguez Castorena** en su carácter de **Director General Administrativo**, de manera conjunta con el **Lic. Adolfo Martínez Imperial**, en su carácter de **Director General de Atención a la Inversión**, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Servicios”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el día 31 de mayo del 2018, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
		<p>CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

En el caso que se detectara que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a lo señalado en el presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regularizarlos durante el periodo de 2 días naturales contados a partir de que sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La Secretaría**” y/o “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y/o preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato. *(ap)*

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. *(ap)*

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. *(ap)*

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. *(ap)*

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios” aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**La Secretaría**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC</p>

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>

	<p>CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC</p>
--	--

adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de marzo del año 2018.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GERÓNIMO CASTAÑEDA ENRIQUEZ. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 025/2018-DIRECTA-SEDEC

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
 ECONÓMICO

LIC. ADOLFO MARTÍNEZ IMPERIAL
 DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA INVERSIÓN
 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(Signature)
 FGR/MAN/IMGD/ACLO

Ar.
(Signature)